



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-715-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre de dos mil quince, con referencia **AA-005-007-15**, derivado de la revisión en Once (11) proyectos ejecutados por la Dirección de Proyectos por el período del cinco de septiembre del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: a) Verificar la oportuna aplicación y cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Municipalidad; b) Verificar si el expediente del proyecto contiene la información necesaria, como documentos técnicos de todas las fases de los proyectos objeto de revisión, así como los que resulten en la terminación de los mismos y si se encuentran correctamente archivados; c) Verificar si la supervisión del proyecto se efectuó de manera eficiente, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la comuna; d) Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno en la Dirección de Administración Tributaria; e) Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y f) Identificar los servidores y ex servidores públicos responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: 1) No se determinó incumplimiento de leyes o perjuicio económico y; 2) El Control Interno se ha manejado eficientemente, excepto por las siguientes debilidades: a) Falta de supervisión en la ejecución del proyecto “Construcción de Cancha Multiusos en la comunidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-715-16

Samulalí No.1” ejecutado con fondos propios; y, **b)** Falta de bitácoras en la ejecución de los proyectos “Encunetado de calle y muro hacia el tanque barrio Richardson” y “Construcción de canales en el barrio Berman Uriarte”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, de fecha quince de octubre de dos mil quince con referencia **AA-005-007-15**, derivado de la revisión en Once (11) proyectos ejecutados por la Dirección de Proyectos por el período del cinco de septiembre del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Ocho (988) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior